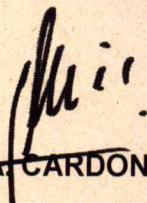


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor para infórmale que la DIAN, ya allegó comunicación, la cual se le corre traslado por correo electrónico al solicitante, a fin de que sea tenida en cuenta para la formación de los INVENTARIOS Y AVALUOS DEL CAUSANTE. Pasa a su mesa para proveer.

Florida-Valle, 31 de agosto del 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA VALLE DEL CAUCA**

AGOSTO 31 DE 2023

Auto interlocutorio: 929

Radicación:	76275.4089.001.2023. 2022.00216
Causante:	HUGO ZAPATA RUIZ CC3.345.946
Solicitantes:	LUZ MARINA MORALES RIOS CC29.501.207

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos la respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante oficio No. **105272564 1109 42809** del **01/12/2022**, contribuyente **HUGO ZAPATA RUIZ**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. **3.345.946**, indicando que para determinar las obligaciones pendientes formales y sustanciales a nombre del causante es necesario conocer el inventario y avalúo de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

A fin de continuar con el trámite procesal en el presente asunto y atendiendo lo preceptuado en el artículo 501 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, CINCO (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que las partes presenten de manera escrita la formación de inventarios y avalúos con el trabajo de partición.

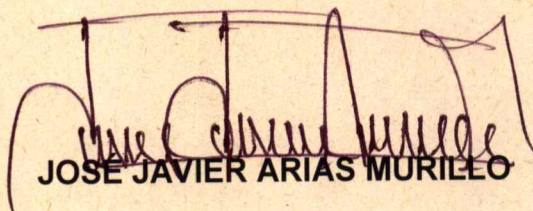
SEGUNDO: FIJAR el 29 SEP 2023, a las **10:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes relictos pertenecientes a el causante HUGO ZAPATA RUIZ.

TERCERO: A efecto de cumplir lo antes dispuesto, se informa a los interesados que la diligencia de inventario y avalúo se adelantará de manera virtual.

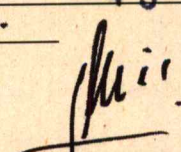
CAURTO: ADVIÉRTIRLE a la parte solicitante, si cumplidos los treinta (30) días, no ha presentado los **INVENTARIOS, AVALUOS Y TRABAJO DE PARTICIÓN**, por ser carga procesal a su cargo, el despacho dispondrá, declarar la **TERMINACIÓN Y ORDENARÁ SU ARCHIVO**, por desistimiento tácito. De conformidad con el art 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se fija por Estado Electrónico
No. 49 de fecha
05 SEP 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario